

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA A LA GESTION FINANCIERA ANUAL (ESTADOS FINANCIEROS Y DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA) DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, PERÍODO 1.º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024. REF.: CAMARA CUENTAS-CCC-CP-2024-0008.

De una parte, la CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CCRD), órgano constitucional, superior, colegiado y externo de control fiscal de los recursos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado, con personería jurídica, regulado de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley no. 18-24, de fecha 27 de junio de 2024, inscrito al registro nacional de contribuyentes (RNC) bajo el núm. 4-01-00762-2, con domicilio permanente y elegido para los fines y consecuencias legales del presente contrato, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, edificio gubernamental Manuel Fernández Mármol, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; legalmente representada por la Lcda. Elsa María Catano De Rijo, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral no. 001-0506667-4, Vicepresidenta CCRD, actuando en calidad de Presidenta en funciones, en virtud de delegación conferida en aplicación del artículo 42.1 de la Ley 18-24, contenida en el aviso núm. 002/2025 de fecha 14 de enero de 2025, del Lic. Janel A. Ramírez, Presidente de la CCRD; quien en lo continuo se denominará, LA ENTIDAD CONTRATANTE, o por su nombre completo; y, de la otra parte, la razón social CAMPUSANO Y ASOCIADOS, S.R.L., organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el registro nacional de contribuyentes (RNC) bajo el no. 1-01-56287-2, y en el registro de proveedores del estado (RPE) bajo el no. 12093, con su domicilio social de elección para los fines y consecuencias legales de este contrato en la Av. Núñez de Cáceres esquina Av. 27 de Febrero, Edificio Casa Cuello, Segundo Piso, sector El Millón de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Gerente, José Popa Pimentel Campusano, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral no. 001-0017019-0, domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, República Dominicana; quien para los fines del presente contrato se denominará, EL PROVEEDOR.

Para referirse a ambos se les denominará, LAS PARTES.

PREÁMBULO

Por cuanto: las disposiciones del artículo 138 de la Constitución dominicana establece que la Administración Pública “está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”, por lo que en cada una de sus actuaciones para el proceso de compras y contrataciones que nos interesa, la Entidad Contratante garantizó su observancia y entero cumplimiento.

Por cuanto: la Ley no. 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley 44906, establece las distintas modalidades aplicables a los procesos de contratación pública, definiendo la comparación de precios en el numeral 4 de su artículo 16, como: “(...) una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.”

Por cuanto: el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, aprobado en fecha 2 de agosto del 2024, establece en su artículo 30 el procedimiento a observar para las compras y contrataciones de bienes, servicios y obras que realice el órgano por modalidad de comparación de precios.

Por cuanto: el artículo 17 de la referida ley también establece los factores de cálculos para determinar los umbrales topes que determinarán la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, al año 2024¹; correspondiendo el valor estimado para esta contratación, a la modalidad de comparación de precios.

Por cuanto: la adjudicación que será formalizada a través de este contrato fue promovida por La Entidad Contratante para cumplimiento de su deber legal identificado en los artículos 104 y 105 de la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas, que establecen a cargo dicho órgano constitucional el deber de presentar al Congreso Nacional, a más tardar 30 días antes del cierre

¹ La Resolución no. PNP-01-2024, de fecha dos (2) de enero 2024, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, (DGCP); con el cálculo de los umbrales para el año 2024

de la primera legislatura ordinaria, un informe de ejecución presupuestaria y de su gestión financiera anual, que deberá ser ejecutado por una firma privada contratada, "(...) siguiendo procedimientos transparentes y públicos de selección establecidos en la Ley núm. 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones."

Por cuanto: la suscripción de este contrato observó de manera integral, entre otros, los documentos que se refieren a continuación:

- 1) Solicitud de compras, de la división de compras y contrataciones de La Entidad Contratante, de fecha 30 de julio de 2024.
- 2) Certificado de existencia de fondos emitido en fecha 31 de julio de 2024 por el departamento financiero de La Entidad Contratante.
- 3) Acta núm. CCRD-CCC-2024-043 de fecha 5 de agosto de 2024, sobre inicio del proceso y designación de peritos, emitida por el Comité de Compras de la CCRD.
- 4) Pliego de condiciones de este proceso, aprobado mediante Acta núm. CCRD-CCC-2024-055 de fecha 19 de noviembre de 2024.
- 5) Los informes definitivos de evaluación de ofertas técnicas y económicas, de fecha 10 de diciembre de 2024 y 14 de enero del año 2025, respectivamente.
- 6) El Acta de Adjudicación núm. CCRD-CCC-2025-001 de fecha 14 de enero de 2025, del Comité de Compras y Contrataciones de La Entidad Contratante.

Por cuanto: LAS PARTES reconocen la fuerza vinculante de las siguientes disposiciones legales para la ejecución del presente contrato:

- 1) La Constitución de la República Dominicana.
- 2) La Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.
- 3) La Ley no. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, de fecha 20 de julio del año 2006; y sus modificaciones;
- 4) El Reglamento de Compras y Contrataciones de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, aprobado mediante la Resolución ADM-2024-002, emitida por el Pleno de la Cámara de Cuentas en fecha 2 de agosto del 2024.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato; LAS PARTES han convenido y pactado lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES

1.1 La interpretación de los términos empleados en el presente contrato se realizará conforme el marco normativo aplicable y en general, de su contenido íntegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO

2.1 El presente contrato es realizado a los fines de ejecutar lo dispuesto en el artículo primero del Acta de Adjudicación núm. CCRD-CCC-2025-001, del 14 de enero de 2025, proceso ref. no. CÁMARA DE CUENTAS-CCC-CP-2024-0008, el cual dispone "ADJUDICAR al oferente CAMPUSANO Y ASOCIADOS, S.R.L., por un monto de dos millones quinientos treinta y siete mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$2,537,000.00), luego de haber cumplido con los requisitos legales, financieros y técnicos exigidos en el pliego de condiciones específicas para el proceso de "auditoría a la gestión financiera anual (estados financieros y de ejecución presupuestaria), de la Cámara de Cuentas de la República, correspondiente al período 1ero de enero al 31 de diciembre del 2024", referencia No. CAMARA CUENTAS-CCC-CP-2024-0008.

2.2 En ese orden, y de conformidad con el pliego de condiciones del proceso, LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, con base en la decisión del Comité de Compras y contrataciones de la CCRD, según Acta de Adjudicación núm. CCRD-CCC-2025-001, del 14 de enero de 2025, contrata con la razón social CAMPUSANO Y ASOCIADOS, S.R.L., el servicio de auditoría a la gestión financiera anual (estados financieros y de ejecución presupuestaria) de la Cámara de Cuentas, con todas las garantías de derecho y cumpliendo con todas las especificaciones técnicas de su oferta adjudicataria.

2.3 LAS PARTES convienen que la auditoría contratada incluirá los procesos de gestión financiera y de contabilidad descritos a continuación:

- a) Examen y emisión de una opinión sobre la gestión financiera y los procesos de contabilidad de LA ENTIDAD CONTRATANTE, de conformidad con las normas internacionales de

auditorías generalmente aceptadas, las normas internacionales de contabilidad para el sector público, la ley orgánica de presupuesto para el sector público, las normas legales y reglamentarias vigentes aplicables a la institución. Debe de examinarse: Estados Financieros, Estado de Flujos de Ingresos y Egresos, Estado de Ejecución Presupuestaria, Anexos y notas complementarias que acompañan estos estados.

- b) Examen, según las mejores prácticas de auditorías generalmente aceptadas, de la documentación y registros que soportan los importes y revelaciones de los estados financieros, de ejecución presupuestaria, evaluando las normas contables utilizadas, las normas legales y reglamentarias vigentes aplicables a la entidad a ser auditada y las estimaciones de importancia determinadas por la administración, así como la presentación general de los estados financieros, con el propósito de lograr un razonable grado de seguridad de que los estados financieros y de ejecución presupuestaria estén libres de exposiciones erróneas de carácter significativo.
- c) Evaluación del sistema de control interno relativo al proceso contable y de presupuesto, con el propósito de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no incluyen errores o irregularidades importantes, y determinar si tales controles y prácticas son eficientes, para una adecuada gestión de conformidad con la ley de control interno de la Contraloría General de la República y a las mejores prácticas utilizadas, y si no lo fuesen, hacer las recomendaciones que procedan y estimen conveniente.
- d) Evaluación de los procesos de compras y contrataciones, a los fines de determinar si fueron elaborados acorde a las disposiciones contenidas en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y su reglamento de aplicación, y en los casos que aplique, con el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, aprobado en fecha 2 de agosto del 2024.
- e) Emitir la Carta de Gerencia, al final de la auditoría, con las observaciones que pudieran mejorar los controles internos sobre los aspectos que puedan llamar su atención durante el proceso de auditoría.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO

3.1 El presente contrato tendrá una duración de cuatro (4) meses, contado a partir de la suscripción del mismo, de conformidad con las especificaciones de la oferta técnica adjudicataria elegida por el Comité de Compras y Contrataciones de la CCRD

ARTÍCULO CUARTO: RECEPCIÓN DEL SERVICIO ADJUDICADO

4.1 LAS PARTES convienen que el informe definitivo de la auditoría deberá ser entregado en la sede de LA ENTIDAD CONTRATANTE, o bien, remitido por la vía que esta indique; en un plazo máximo de seis (6) semanas a partir de la suscripción de este contrato, bajo pena de retraso. Por lo que el informe definitivo de la auditoría deberá ser entregado a más tardar el día treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

4.2 En caso de entrega en formato digital de cualquiera de los informes de auditoría (preliminares o definitivo) EL PROVEEDOR deberá remitir un archivo tipo documento Word y un archivo tipo documento PDF. A esos fines, EL PROVEEDOR acepta que deberá realizar la entrega de los informes preliminares en plazos que permitan la revisión y aprobación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, y en los casos que aplique, la sugerencia de corrección de estos, y que, en todo caso, dichos plazos deberán ajustarse para permitir la entrega del informe definitivo en el plazo máximo de seis (6) semanas referido en el numeral anterior.

4.3 LAS PARTES acuerdan que en ninguna circunstancia y en ningún momento de la ejecución del contrato EL PROVEEDOR podrá detener la prestación del servicio adjudicado, y en caso de incumplimiento de LA ENTIDAD CONTRATANTE a sus obligaciones, deberá mediar primero notificación vía correo electrónico o acto de alguacil con intimación al cumplimiento contractual, con un plazo mínimo de diez (10) días hábiles y francos en favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ARTÍCULO QUINTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 Será responsabilidad de EL PROVEEDOR observar que los bienes y el servicio adjudicado reúnan los requisitos técnicos y de calidad establecidos en el pliego de condiciones del proceso CAMARA CUENTAS-CCC-CP-2024-0008, que resultó en la adjudicación formalizada a través de este contrato; y la oferta técnica de su oferta adjudicataria, incluyendo las siguientes:

5.2 EL PROVEEDOR deberá emitir un formulario de entrega provisional de los informes preliminares de auditoría, que precise la fecha y el producto entregado, y en su momento, del informe final de la auditoría, que deberá contener las menciones referidas para los informes preliminares, así como un formulario con mención de entrega definitiva, conforme y satisfactoria, según corresponda, del que deberá entregar un ejemplar a LA ENTIDAD CONTRATANTE, a firma de la(s) persona(s) debidamente acreditada(s).

5.3 Si LA ENTIDAD CONTRATANTE advirtiera alguna anomalía con el servicio adjudicado lo notificará en un plazo de dos (2) días hábiles, para que EL PROVEEDOR subsane en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

5.4 Si LA ENTIDAD CONTRATANTE estimara que los informes preliminares, y el correspondiente informe final de auditoría presentados por EL PROVEEDOR luego del proceso de subsanación no cumplen la finalidad convenida, se rechazarán, quedando exenta de su obligación de pago.

5.5 Salvo caso fortuito o de fuerza mayor, EL PROVEEDOR garantiza que el personal que lleve a cabo la prestación del servicio de auditoría financiera (estados financieros y de ejecución presupuestaria), será el designado en su oferta técnica adjudicataria, y cualquier cambio o sustitución de este personal deberá ser previamente comunicado a LA ENTIDAD CONTRATANTE.

5.6 Para todo lo relacionado con el control y monitoreo de la ejecución del objeto contractual, LA ENTIDAD CONTRATANTE designará personal calificado, que podrá recomendar o sugerir a EL PROVEEDOR acciones encaminada siempre a la mejor ejecución del objeto contractual.

5.7 EL PROVEEDOR libera en beneficio de LA ENTIDAD CONTRATANTE, toda responsabilidad frente a terceros, incluyendo empleados de ambos, derivada de cualquier reclamación por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza, incluidas lesiones corporales, consecuencia de la ejecución de este contrato.

5.8 LA ENTIDAD CONTRATANTE, a su vez, se compromete a recibir y pagar los bienes y el servicio adjudicados, siempre que EL PROVEEDOR cumpla con las condiciones técnicas y de calidad referidas en los párrafos 2.1, 2.3 y 5.1 de este contrato.

ARTÍCULO SEXTO: MONTO DEL CONTRATO

6.1 El monto total de esta contratación asciende a la suma de dos millones quinientos treinta y siete mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$2,537,000.00), en atención a la oferta elegida por el Comité de Compras y Contrataciones de la CCRD, en atención al informe final de evaluación de ofertas económicas y su recomendación de adjudicación, de fecha 14 de febrero de 2025, emitido por los peritos designados para el proceso de comparación de precios para la "auditoría a la gestión financiera anual (estados financieros y de ejecución presupuestaria), de la Cámara de Cuentas de la República, correspondiente al período 1ro de enero al 31 de diciembre del 2024", Referencia No. CAMARA CUENTAS-CCC-CP-2024-0008.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CONDICIONES Y MODALIDAD DE PAGO

7.1 La unidad monetaria será legal nacional, es decir, en pesos dominicanos.

7.2 De conformidad con el párrafo 8 de la página 25 del pliego de condiciones del proceso, la modalidad de pago será la siguiente:

- 1) Un anticipo correspondiente a un veinte por ciento (20%) del monto total contratado: igual a la suma de quinientos siete mil cuatrocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$507,400.00); dentro de los 30 días calendarios a partir de la firma de este contrato.

- 2) Veinte por ciento (20%) del monto total contratado, por la suma de quinientos siete mil cuatrocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$507,400.00), contra entrega y aprobación, a satisfacción de La Entidad Contratante, del primer informe preliminar e informe de hallazgos correspondientes a la auditoría realizada.
- 3) Treinta por ciento (30%) del monto total contratado, por la suma de setecientos sesenta y un mil cien pesos dominicanos con 00/100 (RD\$761,100.00), contra entrega y aprobación, a satisfacción de La Entidad Contratante, del informe segundo preliminar e informe de hallazgos correspondientes a la réplica de la auditoría realizada.
- 4) Un último pago, igual a un treinta por ciento (30%) del monto total contratado, por la suma de setecientos sesenta y un mil cien pesos dominicanos con 00/100 (RD\$761,100.00), contra entrega y aprobación, a satisfacción de La Entidad Contratante, del informe final e informe de hallazgos correspondiente a la auditoría realizada y la presentación de resultados al Pleno de la Cámara de Cuentas de la República.

7.3 EL PROVEEDOR reconoce que el presupuesto del presente contrato no generará obligación de pago de su totalidad, siendo éste meramente indicativo, y procediendo la obligación, exclusivamente en atención a la prestación conforme y satisfactoria del servicio adjudicado.

7.4 Todos los impuestos que pudieran generarse de la suscripción y ejecución del presente contrato correrán por cuenta única de EL PROVEEDOR.

ARTÍCULO OCTAVO: EQUILIBRIO ECONÓMICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO

8.1 EL PROVEEDOR acepta que será facultad exclusiva de LA ENTIDAD CONTRATANTE autorizar o no modificaciones a este contrato relativas al monto de la contratación, si concurrieren situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que generen en su perjuicio un desequilibrio económico para la continuidad de la ejecución del contrato.

ARTÍCULO NOVENO: USO Y DISPOSICIÓN DE LOS PRODUCTOS

9.1 EL PROVEEDOR no ostentará derechos de uso ni disposición sobre ninguno de los productos que desarrolle para LA ENTIDAD CONTRATANTE en procura del objeto contractual; y bajo ninguna modalidad podrá transmitir, reproducir, comercializar, utilizar ninguna información, documento o dato que repose en su poder, ni aun con miras publicitarias, o para soporte de valoración de sus productos y servicios, o cualquier otro interés, indistintamente sus fines resulten lucrativos, honoríficos o filantrópicos.

ARTÍCULO DÉCIMO: OBLIGACION DE CONFIDENCIALIDAD

10.1 EL PROVEEDOR se compromete a mantener estricta confidencialidad de toda la información que resulte de su conocimiento durante la ejecución de este contrato y aun después sin límite de tiempo, quedando estrictamente prohibido divulgar cualquier tipo de información relacionada con LA ENTIDAD CONTRATANTE o sus actividades, independiente a su naturaleza, por ser consideradas privilegiadas y de alto interés particular y nacional.

10.2 Esta cláusula es considerada de alta relevancia para el convenio entre LAS PARTES, pues constituye la garantía de estabilidad en la gestión interna de LA ENTIDAD CONTRATANTE como órgano superior externo de control fiscal de los recursos públicos del Estado, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Constitución Dominicana, y la Ley núm. 1824 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

10.3 EL PROVEEDOR reconoce que será responsable civilmente de cualquier información que sea divulgada o utilizada por cualquiera de sus empleados, sean estos asignados a la ejecución de este contrato o no, para fines que resulten perjudiciales a los intereses de LA ENTIDAD CONTRATANTE o de su Pleno, cuando la información se haya obtenido en el período de ejecución de este contrato.

10.4 EL PROVEEDOR acuerda que, en caso de recibir notificación de ordenanza o sentencia judicial que le requiera la entrega o revelación de información relacionada con LA ENTIDAD CONTRATANTE, deberá bajo cláusula de penalidad, y daños y perjuicios, notificar inmediatamente dicho requerimiento a LA ENTIDAD CONTRATANTE, previa revelación o

entrega de la información, en plazo no mayor a las cuatro (4) horas contadas a partir de la comunicación, notificación o recepción del requerimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

11.1 De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones del proceso, serán consideradas circunstancias de incumplimiento contractual, las siguientes:

- a) La mora de EL PROVEEDOR en la entrega de los productos que integran el servicio adjudicado por causas imputables a éste;
- b) El incumplimiento en la calidad de los productos y servicio adjudicado;
- c) La entrega incompleta de los productos que integran el servicio adjudicado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PENALIDADES

12.1 En caso de incumplimiento a los términos del presente contrato relativos a la obligación de confidencialidad, EL PROVEEDOR deberá indemnizar a LA ENTIDAD CONTRATANTE con el pago del duplo del monto de la contratación, por concepto de penalidad y reparación a los daños y perjuicios.

12.2 EL PROVEEDOR acepta que, en caso de retraso en la entrega de los productos que integran el servicio adjudicado, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá aplicar una penalidad por mora equivalente al uno punto seis por ciento (1.6%) del monto contratado, por cada día de atraso, computado a partir de transcurridas veinticuatro (24) horas desde que LA ENTIDAD CONTRATANTE comunique la irregularidad.

12.3 Si llegado el plazo de cinco (5) días calendarios de retraso, EL PROVEEDOR no cumpliera con el requerimiento, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato y dar por terminado el mismo, ejerciendo concomitantemente las medidas que se establecen como consecuencia de incumplimientos al contrato.

12.4 En los casos que durante la ejecución de esta contratación sobrevinieran retrasos que generaran en favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE cúmulo de montos por mora, el cobro de estos se realizará por deducción sobre las facturas pendientes de saldo, y en su defecto, por vía de los instrumentos legalmente determinados para tales fines.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN Y DE RESCISIÓN

13.1 LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente convenio unilateralmente y sin responsabilidad, en caso de incumplimiento de EL PROVEEDOR a sus obligaciones y garantías otorgadas, siempre que no sea resultado de acontecimientos de fuerza mayor o caso fortuito.

13.2 En aquellos casos de fuerza mayor o caso fortuito que escapen al control de EL PROVEEDOR y que le imposibiliten cumplir con las obligaciones conforme cronograma o fechas de entrega establecidas en el presente contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE, evaluando el interés del órgano, estará facultada para decidir a través de acto administrativo motivado la suspensión provisional del contrato, otorgando un plazo de amnistía que no le resulte perjudicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 literal b del Reglamento de Compras y Contrataciones de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LAS CAUSAS DE NULIDAD

14.1 LAS PARTES reconocen, que además de las causas que pueden afectar de invalidez de los contratos, establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Compras y Contrataciones de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, también será causa de nulidad del presente contrato la violación del régimen de prohibiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley no. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras, de fecha 18 de agosto del año 2006.

14.2 Será causa de nulidad, además, la presentación de información, credenciales y/o cualquier otro documento falso que pueda ser advertido por cualquier autoridad administrativa, judicial, así como por La Entidad Contratante. De igual manera, la violación al numeral 11, artículo 14, de la Ley no. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA ENTIDAD CONTRATANTE.